

MUNICIPIO DE CAYETANO GERMOSEN

ORDENANZA PARA EL COBRO DE TARIFAS, TASAS Y ALBITRIOS POR CONCEPTO DE:

**DERECHO DE CONSTRUCCION, LICENCIA DE CONSTRUCCION,
DERECHO A URBANIZAR, ROTURA DE ACERAS Y CONTENES,
PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE OTORGUE LA OFICINA
TECNICA DE PLANICACION Y DESARROLLO.**

ORDENANZA NO. 02

CONSIDERANDO: Que el articulo Art. No 199 de la Constitución establece que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo fijado de manera expresa por las leyes y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los termino establecido por esta constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas, entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas Municipales, así como por impuestos establecidos por leyes nacionales, además los tributos se clasifica en tasas, tarifas y contribuciones especiales conforme a las disposiciones del Art. 271 de la ley No. 176-07.

CONSIDERANDO: Que de una u otra forma los arbitrios, tasas, tarifas e impuestos que pagan los Municipios, del Municipio de Cayetano Germosén se lo devuelven en diferentes tipos de servicios y acciones de seguridad para el bienestar de los pobladores del Municipio.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Cayetano Germosén está siendo sometido a un proceso de reforma, modernización y fortalecimiento institucional jurídico, por lo que, se ha iniciado un proceso de gestión que facilita el desempeño administrativo y que permite desarrollar una estructura de control y fiscalización en la correcta implantación de las reglamentaciones para el ordenamiento y control territorial.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo del Municipio de Cayetano Germosén están en un proceso de crecimiento acelerado en comparación con las décadas anteriores. Debido al hecho de haberlo subido a la categoría de Municipio.



CONSIDERANDO: Que la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano es vital para el control del uso de suelo y ordenamiento del territorio que corresponde al Municipio de Cayetano Germosén según lo establece la ley.-

CONSIDERANDO: Que en el territorio correspondiente al Municipio de Cayetano Germosén existen una cantidad considerable de obras ilegales y que nunca han pagado impuesto, en tal virtud esto crea inseguridad en la población por el grado de vulnerabilidad que generan estas obras ilegales, se establece la siguiente tabla para el cobro de arbitrios por derecho del uso de suelo y licencia de construcción.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 6232, 675 y 685.

VISTA: La ley No. 176-07.

VISTA: La propuesta de la Alcadesa Municipal Lic. Ramona Osmeldi Tapia Santos, remitida a través de su oficio de fecha 22 de junio del 2017 y enviada al Honorable Concejo de Regidores del Municipio de Cayetano Germosén para su respectiva aprobación.-

ESTE HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE CAYETANO DE GERMOSÉN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVEN:

PRIMERO: Ordenar, como al efecto ordenan, la creación de las tarifas, tasas y arbitrios que por concepto de licencia, derecho, permiso y autorizaciones se otorguen en la Oficina de Planeamiento Urbano. Para que en lo adelante se efectúen los pagos como sigue:

1. Vivienda unifamiliares (concreto RD\$ 40.00 pesos por mts²)
1.1 Uso y ocupación de suelos y linderos (5% del valor del solar)
1.1.2 Carta de no objeción (RD\$ 2,000.00)
1.1.3 Materiales en la vía pública RD\$500.00
2. Vivienda unifamiliares en sectores populares (madera y zinc RD\$2,000.00)

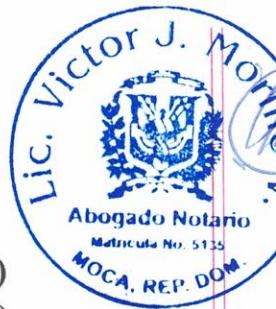
3. Mansiones.

- 3.2 Tramitación de planos----- (RD\$ 1,500.00)
3.2.1 Carta de no objeción----- (RD\$ 2,000.00)
3.2.2 Formulario de lindero----- (RD\$ 500.00)
3.2.3 Uso temporal de espacio público-- (RD\$ 500.00)
3.2.4 Metros cuadrados de construcción-(RD\$ 50.00 c/u.)

4. Urbanizaciones

- 4.1 Urbanizaciones (5% del valor del terreno a urbanizar)
4.1.1 Carta de no objeción----- (RD\$ 5,000.00)
4.1.2 Aprobación plano de la vivienda----- (RD\$ 40.00 por mts²)
4.1.3 Formulación de tramitación por cada solar----- (RD\$ 500.00)
4.1.4 Uso temporal espacio público y acceso calle--- (RD\$ 500.00)
4.1.5 Inspección y tarjeta final por mts² a urbanizar-- (RD\$ 1,500.00)





Apartamentos

5. Construcción apartamento----- (RD\$ 2,500.00)
5.1 Carta uso de suelos y lindero por cada apartamento (RD\$ 2,500.00)
5.2 Formulario de tramitación total del proyecto----- (RD\$500.00)
5.3 uso de materiales en la calle----- (RD\$ 500.00)
5.4 Estacionamiento por cada apartamento----- (RD\$200.00)

Comercios

6. Comercios (RD\$50.00 el mts2 por construcción)
6.1 Cartas de uso de suelo y linderos mts2 de construcción (RD\$ 2,000.00)
6.2 Formulario de tramitación----- (RD\$500.00)
6.3 Uso del espacio público con materiales de construcción----- (RD\$500.00)
6.4 Estacionamiento o parqueo (RD\$ 200.00 por cada parqueo)

Pensiones, Moteles o Cabañas

7. Pensiones, moteles o cabaña (RD\$ 50.00 por metro)
7.1 Carta de uso de suelo y linderos por cada habitación (RD\$1,500.00)
7.2 Formulario de tramitación----- (RD\$ 500.00)
7.3 Aprobación y tramitación por cada habitación----- (RD\$ 1,500.00)
7.4 Rampa y uso temporal espacio público----- (RD\$ 500.00)
7.5 Estacionamiento por cada uno----- (RD\$ 200.00)

Estación de gasolina, gas natural, GLP, etanol biodiesel

8. Estación de gasolina, gas natural, GLP, ETANOL biodiesel. (RD\$ 50.00 por metro)
8.1 Carta uso de suelo y linderos----- (RD\$ 5,000.00)
8.2 Instalación de tanque cada uno----- (RD\$100,000.00)
8.3 Formulario de tramitación del proyecto--- (RD\$ 2,500.00)
8.4 Rampas y uso de los espacios publico mts2 (RD\$ 2,500.00)
8.5 Estacionamiento por cada uno----- (RD\$ 200.00)

Construcciones Ilegales

9. Construcciones ilegales, formalización (se cobra el doble de los impuesto)
9.1 Carta uso de suelo y lindero. (RD\$500.00)
9.2 Pago del 6% valor tasación del proyecto.
9.3 Formulario de tramitación. (RD\$500.00)
10. Esta Ordenanza establece el cobro a las empresas telefónicas y de tele cables según los metros utilizados del suelo del territorio correspondiente al Municipio de Cayetano Germosén a razón de RD\$250.00 El Metro.

SEGUNDO: Establecer, como en efecto se establece, que los pagos descritos en la presente ordenanza se realizarán adicionalmente a cualquier otro impuesto establecido por la leyes Nos. 675, 687 y sus reglamentos.

TERCERO: La presente ordenanza deroga, modifica y sustituye cualquier otra disposición que le sea contrario.

CUARTO: La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de circulación local, o en la página web del Ayuntamiento.

Dada en el salón de sesiones del Municipio de Cayetano Germosén en fecha 17 de Noviembre del año 2017, a los 173 años de la Independencia y a los 154 de la Restauración de la República.



YO, LIC. VÍCTOR JOSÉ MORILLO VÁSQUEZ, Matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Numero 5135, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, con estudio profesional abierto en la Calle José María Michel esquina Salcedo de la Ciudad de Moca, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en ésta ordenanza fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: RICARDO ANTONIO CASTILLO MEDINA (Pte. Del Concejo), LIC. RAMONA OSMELDY TAPIA SANTOS (Alcaldesa Municipal), LIC. TAMY MORA HOLGUIN (Secretaria Municipal); quienes me declaran por medio del juramento que es así como firman en todos los documentos de sus vidas Públcas y Privadas, las cuales LEGALIZO para los fines correspondientes. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los Veinte y cuatro (24) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez y siete (2017).-----

LIC. VÍCTOR JOSÉ MORILLO VÁSQUEZ

Notario Público

